Veinte maravedís.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SETENTA Y NUE.

los Ss.es Consejo Gov.or y Capitan aguerra d'ella por Su M.d los Caballeros Co
pitulares y Dn Alonso Sahagun Dr Andres de Quiñones Dn Pedro Arenas
Marin Dr Thomas Perio de Mata, Dr Juan Bermudez Munoz, y Dn Juan
tora.l de Nro. Sto perpetuo, y Dn Jerom.o Monsalue de Rivadeneira Prod. Sindico del
de esta Provincia abiendo sido todos en la forma ordinaria dichos los
Caballeros Capitulares y Regim.to q.e componen este Ayuntam.to para Dia y
Cumplir una Rl. probision de S.M. Felipe Quarto y S.tos Mc.os de la
Sala del Crimen y Chancilleria de Granada
Librada contra Sus Sentencias en Pleito ap.ado entre el Concejo Just
icia, y Regim.to y Prod. Sindico de esta N.ra Ciudad, que Comprende
la Ley de los Sres Reyes Dn Enrique, q.e se mandan guardar en los Ords.os
y Causas de Voluntad) para que se Obedezca y Guarde segun en ella
que Executoria sigue sobre Amojonado a Sumpto contra Dn Juan
de Ords.os y Vanas, y habiendo entrado este dho. dia los Sres Dn Juan Lucas
Sinan Jurado Nro. perpetuo de Caballos, Yo el Infrascripto Scr.no pub.co del
Num.o y Ayuntam.to fue notoria la dicha Real Probision, y la ley de la
letra de los Nombrados Ss.es por quienes vista Oyda y entendida la Obedez
cieron con el Respecto y veneracion debido, y Ceremonia de Costumbre
da como de Carta de Su Rey y Sr. natural, y a Cumplir
plo y ejecucion segun y forma en todo y por todo segun y como en ella
por Su Mag.d se previene y manda, y en su Conseguimiento, que colocada
en este libro Capitular se ponga en ejecucion la ordenacion que se man
da. Y la Ceremonia el Concejo Dn Juan de Dios entro los Regidores q.e
de Costas por dicha Provision que por dho Sr. dha Cora se man
de hacendar los Repartim.tos y distribuyendo las Cargas Concejiles
y Obligacion pechar y Contribuir los dhos Estados Real, Incentando
lo en los libros de este Estado, y que dando a dho Ceremonia el
testimonio Correspond.te a dha Real Sala por mano de Su Sr.a de